



Consejo de la
Judicatura Federal

NOTA INFORMATIVA

Ciudad de México, 26 de noviembre de 2023.
DGCSV NI: 30/ 2023.

MUJER COLOMBIANA GANA AMPARO PARA ESTUDIAR SU DOCTORADO DE FORMA PRESENCIAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

- *La juzgadora federal resolvió con base en la perspectiva de género, para garantizar que la estudiante extranjera se incorpore a la enseñanza presencial en igualdad de condiciones que los otros alumnos.*
- *El encargado de posgrado de la Facultad de Derecho deberá realizar los trámites correspondientes ante la SRE para que obtenga su visa provisional de estudiante y reciba su beca del CONAHCYT (antes CONACYT).*

Al resolver con perspectiva de género, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos concedió la protección de la justicia federal a una estudiante de Colombia para que migre a nuestro país y pueda realizar sus estudios de doctorado de forma presencial en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), en las mismas condiciones que los demás alumnos.

Al resolver el amparo indirecto 239/2022, la jueza Martha Eugenia Magaña López señaló que si bien las autoridades universitarias negaron los actos reclamados, en su respuesta evidenciaron que incumplieron con diversos trámites que se comprometen a realizar para facilitar la inscripción de los estudiantes extranjeros, así como su estancia legal en nuestro país.

ANTECEDENTES

Después cubrir los requisitos iniciales e inscribirse en el doctorado, la estudiante tuvo problemas para concretar los trámites. Por lo que promovió un juicio de amparo, en el que alegó la omisión de expedir correctamente la carta de aceptación, en los términos requeridos por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México en Colombia para la obtención de la visa de residente temporal de estudiante y, así poder completar la documentación para la inscripción definitiva en el Doctorado en Derecho y Globalización de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM.

Asimismo, reclamó la omisión de matricularla de manera definitiva como alumna inscrita del doctorado, así como los obstáculos administrativos impuestos por la UAEM, sin importar que como aspirante había cubierto los requisitos.

Aunado a la discriminación de la que está siendo objeto, al no otorgarle los mismos derechos como alumna inscrita del doctorado, que la UAEM sí les otorga a los demás alumnos inscritos. Concretamente el impedirle acceder a la beca del CONAHCYT (antes CONACYT), debido a los actos de discriminación.

RESOLUCIÓN

En la sentencia, la jueza Martha Eugenia Magaña López explica que la quejosa es una mujer extranjera que pretende concretar sus estudios de doctorado en una universidad pública del Estado de Morelos; dichas categorías (mujer extranjera) la ubican en dos grupos considerados vulnerables, razón por la cual, existe una transversalidad de derechos que obliga a atender el

asunto con perspectivas de género y de extranjera, con intención de migrar al país para realizar estudios de posgrado.

Lo anterior, señaló, sin que pase inadvertido que la peticionaria no se encuentra dentro del país; sin embargo, su pretensión es que se le otorgue la visa provisional de estudios para migrar a efecto de concluir el doctorado con el apoyo de la beca del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONAHCYT (antes CONACYT), que se le autorizó, lo cual no ha acontecido por omisiones que atribuye a las autoridades universitarias responsables.

Con base en ello, la juzgadora federal fundamentó su resolución en lo que establece el artículo 3º constitucional, en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), así como los planteamientos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y determinó que los efectos del amparo consisten en que el Coordinador del Programa Educativo de Doctorado en Derecho y Globalización de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM, deberá expedir de forma inmediata una carta actualizada de aceptación al posgrado, con los requisitos que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) exige para obtener la visa de residente temporal”.

Además, deberá remitir la carta a la Embajada de México en Colombia y darle seguimiento hasta obtener la autorización y visto bueno correspondiente. También tendrá que informar a la quejosa la gestión de la carta para que una vez autorizada por la embajada, esté en aptitud de obtener el permiso migratorio, todo lo cual deberá realizarse bajo su conducción y apoyo, tal como se ofrece en la página de internet la UAEM.

Mientras se lleva a cabo la gestión, la autoridad universitaria dará los apoyos necesarios para que la alumna reciba las clases en línea a la par de sus compañeros, que las toman de forma presencial, a fin de que esté en igualdad de condiciones de asimilar los conocimientos e intervención.

El coordinador del Programa Educativo de Doctorado de la UAEM deberá sensibilizar al claustro de maestros respecto de la situación de desventaja que presenta la alumna colombiana, para efecto de emparejar o igualar las posibilidades de aprendizaje, participación y retroalimentación, a fin de no darle el trato de una alumna irregular, extranjera que no tiene acceso a clases presenciales.

Documento con fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial.

[https://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=753/07530000296209800033029.docx_1&sec=Rodolfo Andr%C3%A9s Mart%C3%ADnez Hidalgo&svp=1](https://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=753/07530000296209800033029.docx_1&sec=Rodolfo%20Andr%C3%A9s%20Mart%C3%ADnez%20Hidalgo&svp=1)